

## **NORMATIVA INTERNA SOBRE TRABAJO FIN DE CARRERA**

**Aprobada en Junta de Facultad 15-03-2011 ACUERDO 4.2.2/CG 22-11-11**

### **MODIFICACIÓN NORMATIVA INTERNA SOBRE TRABAJO FIN DE CARRERA Aprobada en Junta de Facultad de 11 de abril de 2014 y 09 de Octubre de 2015**

El Reglamento General de Actividades Docentes de la Universidad de Sevilla, establece que las enseñanzas oficiales de Grado y Máster finalizarán con un Trabajo de Fin de Carrera. Por su parte, el acuerdo 5.3/CG 21-12-2009 aprueba la Normativa Reguladora de los Trabajos de Fin de Carrera, debiendo los Centros universitarios elaborar una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general.

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente normativa tiene por objeto regular los aspectos que se relacionan en su artículo 6. Normativas internas de los Centros, para los Trabajos Fin de Carrera en las titulaciones adscritas a la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, a partir del Curso 2013-14 y que son los que a continuación se relacionan:

- a) Los periodos de matrícula en la materia en cada curso académico.
- b) Las directrices y los procedimientos de asignación y modificación del tutor y del tema del Trabajo de Fin de Carrera.
- c) La composición y el procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.
- d) El depósito, el acto de presentación y la evaluación del trabajo fin de carrera.
- e) El procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de carrera.

#### **Artículo 2. Periodos de matrícula.**

1. La matrícula de las asignaturas TFC se solicitarán en los plazos que se establezcan para cada curso conforme a la regulación genérica universitaria que anualmente se determine y a los Acuerdos de la Comisión de Distrito único Universitario Andaluz.
2. Los estudiantes que tengan derecho a ello y cuando no incida sobre la organización académica de las enseñanzas, podrán efectuar la ampliación de su matrícula entre Enero/Febrero.

#### **Artículo 3. Asignación y modificación del tutor y del tema.**

1. Una vez matriculada la asignatura Trabajo Fin de Carrera, al estudiante se le asignará un tutor, con plena capacidad docente, de los que tienen a su cargo docencia en la titulación correspondiente. El estudiante que realiza segunda matrícula tiene la posibilidad de mantener la tutela asignada en el curso anterior, siempre que exista acuerdo entre las partes.
2. La Comisión Trabajo Fin de Grado o a la Comisión Académica del Máster realizará una propuesta de asignación que hará llegar a los Departamentos que serán los encargados de

realizar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del periodo de matrícula, su asignación definitiva.

3. La disconformidad en la asignación podrá expresarse mediante escrito razonado de reclamación dirigido al Director del Departamento, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la asignación definitiva.

5. La Comisión de Docencia del Departamento resolverá la reclamación en el plazo de 7 días naturales. En caso de persistir la disconformidad del estudiante, deberá dirigir un nuevo escrito razonado de reclamación al Presidente de la Comisión de Docencia del Centro, en el plazo de 5 días hábiles desde la resolución de la Comisión.

6. La Comisión de Docencia del Centro resolverá la reclamación en el plazo de 7 días hábiles con carácter definitivo.

#### **Artículo 4. Composición y procedimiento para designar la comisión evaluadora y el tribunal de apelación.**

1. La Comisión de Trabajo Fin de Grado o la Comisión Académica del Máster nombrará al inicio de cada curso académico las comisiones evaluadoras titulares y suplentes y los tribunales de apelación titular y suplente necesarios.

2. Las comisiones evaluadoras así como los tribunales de apelación estarán formadas por profesores con plena capacidad docente.

3. El procedimiento para designar las comisiones evaluadoras será realizado por la Comisión TFG o Comisión Académica del Máster mediante sorteo entre el profesorado con plena capacidad docente y con docencia en la titulación correspondiente.

4. El procedimiento para designar los tribunales de apelación será realizado por la Comisión TFG o Comisión Académica del Máster mediante sorteo entre el profesorado con plena capacidad docente y sin docencia en la titulación correspondiente.

#### **Artículo 5. Depósito, acto de presentación y evaluación del trabajo fin de carrera.**

1. La fecha de depósito de los TFC vendrá determinada por el calendario académico del Centro.

2. El acto de presentación del TFC se efectuará por el estudiante en sesión pública convocada al efecto, mediante exposición oral de su contenido, según procedimiento y tiempo que determine la Guía TFC vigente para cada titulación.

3. La evaluación del TFC se ajustará a los criterios de evaluación determinados en la Guía de TFC vigente para cada titulación.

#### **Artículo 6. Procedimiento del recurso de apelación de la calificación del trabajo fin de carrera.**

1. El estudiante podrá interponer ante el tribunal de apelación recurso contra la calificación definitiva del TFC otorgada por la comisión evaluadora.

2. El plazo de interposición del recurso de apelación será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas, mediante escrito, debidamente justificado, entregado en la Secretaría del Centro, que trasladará copia al Presidente y Secretario del tribunal de apelación.
3. El Secretario del tribunal de apelación dará conocimiento del recurso a los miembros de la comisión evaluadora correspondiente, que dispondrá, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal de apelación las alegaciones que estime oportunas.
4. El Secretario del tribunal de apelación dará conocimiento de las alegaciones de los miembros de la comisión evaluadora al recurrente, quien dispondrá, a su vez, de cinco días hábiles para trasladar por escrito al tribunal las alegaciones que estime oportunas.
5. El tribunal de apelación podrá, si así lo estima conveniente, solicitar a la tutela del TFC, su valoración sobre el mismo y sobre la calificación asignada por la comisión evaluadora.
6. El tribunal de apelación analizará el escrito de apelación, los documentos y otros materiales en los que se haya basado la evaluación, la valoración de la tutela, así como las alegaciones de la comisión evaluadora y el recurrente y resolverá el recurso, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la presentación del mismo.
7. El Secretario del tribunal de apelación comunicará por escrito la resolución al estudiante y a la comisión evaluadora.
8. Si el recurso fuere estimado, la nueva calificación resultante se incorporará, junto con una copia de la resolución, al acta de la misma mediante diligencia firmada por el Presidente del tribunal de apelación y el Secretario del Centro.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Cita en género femenino del precepto de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.